



Radicado: S 2025060174704

Fecha: 09/06/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por el cual se modifica transitoriamente la jornada laboral para el personal administrativo que ostente calidad de padre en atención al disfrute de media jornada laboral, de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre 2024, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151° de la ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías de Educación Departamentales es la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias en sus jurisdicciones.

El numeral 6.2.1 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los Departamentos les compete, frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles educativos en sus distintas modalidades y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Mediante Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En Colombia, la celebración del Día del Padre se realiza tradicionalmente el tercer domingo del mes de junio de cada año y, con el propósito de exaltar y valorar el papel fundamental que desempeñan los padres vinculados a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, se ha dispuesto conceder un beneficio especial consistente en media jornada laboral para todos aquellos padres del personal administrativo que ostenten esta condición.

En aras de reconocer y valorar el rol que desempeñan los padres adscritos a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones y, en armonía con la celebración social y cultural del día del padre en Colombia, se otorgará para el día viernes 13 de junio de 2025, un beneficio especial de media jornada laboral a todos los padres del personal administrativo que ostenten esta condición; esta medida busca fomentar un entorno laboral más humano y empático, reconociendo el compromiso, la entrega y la labor que desempeñan los padres tanto en su vida personal como en sus funciones institucionales. Este gesto constituye una

muestra de gratitud y valoración por su incansable dedicación con las instituciones educativas de los 116 municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE

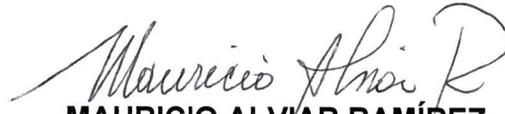
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar transitoriamente el horario de trabajo para el personal administrativo que ostente calidad de padre, adscritos a los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, con el propósito de darles un beneficio de media jornada laboral para el día 13 de junio de la presente anualidad, con relación a la celebración del día del padre, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

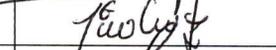
ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Educación de Antioquia, llevará a cabo las campañas de divulgación del presente Acto Administrativo con toda la comunidad educativa de los 116 municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia, con el fin de promover la implementación de la decisión del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Por tratarse de un acto administrativo de carácter general, contra la presente Resolución, no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011 y, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Departamental.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|--|--------------|
| Proyectó | Santiago Moreno Muriel Abogado – Dirección de Talento Humano |  | 09/06/2025 |
| Revisó | Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales Daniel Felipe Ossa Sánchez – Profesional Universitario |  | 9 Junio 2025 |
| Revisó | Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano |  | 09-06-25 |
| Aprobó | Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo |  | 9-6-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.